REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 20001-4003-005-2022-00339-00.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT. 8600029644.
EJECUTADO: ANGELICA MILENA BARRIOS HINOJOSA, C.C. 1.165.598.801
PROVIDENCIA: TERMINACION POR PAGO TOTAL.

ASUNTO A TRATAR:

LUIS EDUARDO RUA MEJIA, apoderado especial de Banco de Bogotá, solicita: i) La terminación del proceso por pago total de la obligación; ii) el levantamiento de las medidas cautelares y, iii) ordenar el desglose de los documentos anexos a la demanda. La solicitud viene coadyuvada por la doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, apoderada reconocida en autos para este proceso.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate, solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Según da cuenta el expediente, al apoderado judicial en la causa le fue reconocida la facultad para recibir, razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio, agotándose el escenario normativo y haciendo viable la atención de la solicitud de manera favorable.

No se evidencia embargos de remanentes.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, según lo requirió la parte demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes. Sin condena en costas.

TERCERO: SIN lugar a desglose toda vez que la demanda fue presentada mediante mensaje de datos.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9a60e6c0906f23999797324dbe12eb34890a9f3036adbe1dd8ad6bf08537e7**

Documento generado en 17/05/2023 07:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica